

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 18/2021**

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de junio del año dos mil veintiuno**, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS), en el año 2019, acordó la implementación de un Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, como así también llevar adelante las capacitaciones que sean necesarias para la concreción del mismo.

Que el Instituto de Capacitación Judicial de JUFEJUS -REFLEJAR- desarrolló un plan de trabajo correspondiente al Eje RIAEJ “Derechos Humanos NNA infractores de la Ley Penal”, diseñado con el objetivo de mejorar el funcionamiento de los Poderes Judiciales con relación a la Justicia Penal Juvenil y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) infractores de la Ley Penal.

Que la propuesta fue tratada en el Acuerdo Institucional 7/2020 de este Cuerpo, y por Resolución 631/2020-STJ se resolvió formar un equipo de trabajo, que funcione en el ámbito de la Escuela de Capacitación Judicial, con la coordinación de la señora Jueza del Tribunal de Impugnación Dra Rita Custet con la participación del Centro de Planificación Estratégica y de la Dirección General de Oficinas Judiciales, a los fines de recabar información sobre el funcionamiento de la Justicia Penal de NNA a nivel local, y la aplicación de estándares mínimos de Derechos Humanos en el juzgamiento penal de dicho grupo etario, en el marco de la antes indicada iniciativa de REFLEJAR.

Que desde el mencionado equipo de trabajo se llevaron adelante diferentes encuentros, que permitieron elaborar una propuesta de indicadores necesarios y posibles de implementar, así como también se realizaron capacitaciones ofrecidas por Reflejar, en las cuales se explica el proceso de diseño e implementación del sistema de medición impulsado, su importancia para el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la materia y el intercambio de experiencias en el manejo de los procesos penales juveniles.

Que, a los fines de una mayor transparencia, la JUFEJUS elaboró un Protocolo de Actuación para los Indicadores de la justicia penal juvenil, el cual crea el Registro Único de Indicadores en materia penal juvenil de los poderes judiciales provinciales y CABA de

Argentina con el objeto recopilar, sistematizar y producir indicadores mínimos, sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, de conformidad con los sistemas procesales vigentes en cada provincia.

Que para llevar adelante la estandarización de parámetros e indicadores, el Centro de Planificación Estratégica, trabajó con otros Poderes Judiciales provinciales en el seno del denominado Foro de Estadísticos de la JUFEJUS.

Que, en esencia, los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a remitir, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la información del mes anterior, de todas las variables acordadas en ser medidas.

Que se continúa trabajando desde las Instituciones involucradas en la permanente adecuación de los criterios utilizados para generar los datos buscados, a fin de que se puedan sumar otros datos de relevancia, de acuerdo a las necesidades de los Poderes Judiciales señalados.

Que a partir del Proyecto de Planificación Estratégica IPJ01-Indicadores Penal Juvenil, las áreas involucradas a partir de la Resolución 631/2020-STJ, elaboraron un circuito que permite agilizar el relevamiento de la información y mejorar la calidad de los datos colectados, procurando su estandarización y eventual ampliación.

Que, así las cosas, es necesario disponer la oficialización del Protocolo de Carga de Datos para la Confección de Indicadores de Justicia Penal Juvenil del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que obra como Anexo I de la presente, fruto también de la labor del equipo de trabajo formado por la resolución indicada precedentemente.

Que con la finalidad de obtener una mejora continua en la calidad de los datos registrados, se realiza en dicho Protocolo la catalogación de los procesos judiciales penales escrutados en el ámbito de la Oficina Judicial Penal, mediante el Sistema de Gestión Judicial “PUMA” Penal.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los incisos a) y j), artículo 43 de la Ley 5190,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Protocolo de Carga de Datos para la Confección de Indicadores de Justicia Penal Juvenil del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Hacer saber que las labores que, de acuerdo al Protocolo, deban realizar las Oficinas Judiciales Penales Circunscripcionales, tienen operatividad a partir de la fecha de la presente acordada.

**Artículo 3°.-** Facultar, al equipo de trabajo establecido por la Resolución 631/2020-STJ a actualizar el Protocolo dado por el Anexo I de la presente, siempre que se considere necesario, debiendo ser aprobadas las eventuales actualizaciones por este Superior Tribunal de Justicia, antes de sus implementaciones.

**Artículo 4°.-** Establecer que todo adiestramiento o aprendizaje que sea necesario implementar en el marco del denominado Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, lo será bajo la coordinación de la Escuela de Capacitación Judicial.

**Artículo 5°.-** Determinar que, a través de la Gerencia en Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial, de manera gradual, paulatina y en la medida que sus planes de trabajo lo permitan, se incorporen al Sistema de Gestión Judicial “PUMA” Penal las demás variables que pueden resultar necesarias a los fines de facilitar la recolección de información con destino al Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil, siempre con observación de la protección del derecho a la intimidad y la salvaguarda de los datos personales de las personas.

**Artículo 6°.-** Dar acceso a las bases de datos o instrumentos tecnológicos similares del Sistema de Gestión Judicial “PUMA” Penal al Centro de Planificación Estratégica, en la medida que los legajos lo permitan y al solo fin estadístico, a los fines de la mejor implementación del Sistema Único de Indicadores en Materia Penal Juvenil.

**Artículo 7°.-** Registrar, notificar, publicar, hacer saber a JUFEJUS y REFLEJAR y, oportunamente, archivar.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE CARGA INDICADORES PARA LA JUSTICIA PENAL JUVENIL

En el marco del “*Registro Único de Indicadores en materia Penal Juvenil*” la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS) crea un Protocolo de Actuación, con el objetivo de establecer los lineamientos generales que permitan su implementación.

Tal registro tiene como objeto recopilar, sistematizar y producir indicadores sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que hubieren infringido la ley penal, de conformidad a los sistemas procesales vigentes en cada provincia. El mismo permite confeccionar indicadores que estén en consonancia con los estándares mínimos de Derechos Humanos del sistema penal juvenil que requiere UNICEF.

De esta manera, la JUFEJUS coordinará todas las acciones para proveer las herramientas necesarias para la implementación, mantenimiento y eventuales modificaciones del sistema único de indicadores. Asimismo, fijará los mecanismos de colaboración con todos los organismos oficiales en materia penal juvenil, para optimizar la obtención, procesamiento, publicación y/o difusión.

El sistema que se implementa, será enriquecido e incrementado en los años sucesivos, a medida que avance la completitud de los datos, y de conformidad con los criterios que se puedan sumar a la información ya producida y de acuerdo a las necesidades de los Poderes Judiciales de cada provincia. Cada actualización y modelo que se configure, debe ser fehacientemente informado a los organismos intervinientes.

A los efectos de implementar el Registro Único de Indicadores en materia penal juvenil elaborado por la JUFEJUS, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro crea su propio *Protocolo de Carga* para la cuantificación de *Indicadores referentes de la Justicia Penal Juvenil*. El mismo tiene como objeto recopilar y sistematizar todos los datos sobre la situación de NNA que hubieren infringido la Ley Penal en la Provincia de Río Negro.

Los datos deben ser provistos mensualmente en planilla específica, por la Dirección General de Oficinas Judiciales al Centro de Planificación Estratégica (CPE), para que este organismo remita, luego de calcular los indicadores, solicitados, los datos correspondientes a la JUFEJUS.

La información brindada a la JUFEJUS en ningún caso debe permitir identificar el proceso puntual ni a los NNA involucrados, identificados como tales, en tanto esa información es confidencial y no es requerida en el marco del Registro Único de Indicadores en materia Penal Juvenil.

Este Protocolo contiene descripciones orientadoras operativas sobre como completar la información en las planillas de recolección de información, las cuales están basadas en el “Glosario para el Sistema único de Indicadores penal juvenil (2020)”. Para ello, se ha elaborado una planilla en formato Excel, la cual contiene todas las variables requeridas según los lineamientos determinados por la JUFEJUS, que se adjunta como “Relevamiento Penal Juvenil”.

La planilla se encuentra dividida en dos hojas:

**DATOS ESTRUCTURALES** del sistema penal vigente en la Provincia de Río Negro.

**DATOS PRIMARIOS** sobre la información de los NNA que hubieren infringido la Ley Penal y esté disponible en el expediente analizado.

La planilla se ha diseñado con distintos colores, asignados a las categorías de las variables para que orienten el proceso de carga, mediante los siguientes criterios:

Las categorías señalizadas con **color blanco** requieren que se escriba la información específica disponible en la causa, por ejemplo, id causa, DNI, etc.

Las categorías señalizadas con el **color verde** indican que hay diferentes opciones y se debe seleccionar la que corresponda.

#### **A- DATOS ESTRUCTURALES**

Estos datos se cargan una sola vez al comenzar el año, y luego solo se actualizan en caso de que existan cambios.

**Sistema Penal:** se informa el sistema penal vigente, se debe seleccionar la opción que corresponda "*Acusatorio*", "*Inquisitivo*" o "*Mixto*".

**Fuero Especializado:** se indica si el tipo de organismo que se encarga de investigar la situación del NNA que hubiere infringido la ley penal, es especializado. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "*Fuero Penal Juvenil*", "*Juzgado de Menores*", "*Secretaría de Menores*", en caso de que la opción no se encuentre listada se debe seleccionar "*Otro*" y especificar lo que corresponda.

**Lugares de Alojamiento para las Medidas privativas de libertad:** se debe informar según las características del lugar de cumplimiento de las medidas privativas de libertad o de la condena, en las que se alojan los NNA. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "*Especializado (Separado de adultos)*", "*No especializado (Adultos y Menores de edad)*".

**Supervisado por organismos de control de condiciones de detención:** se debe informar si los lugares de alojamiento están monitoreados o controlados por algún organismo oficial independiente al que los tiene alojados. Se debe seleccionar la opción que corresponda: "*Judicial*", "*Administrativo*", "*Otro*".

#### **B- DATOS PRIMARIOS**

Estos datos se deben informar mensualmente del 1 al 5 de cada mes por la Dirección General de Oficinas Judiciales al Centro de Planificación Estratégica (CPE) para que este organismo remita los datos a la JUFEJUS del 6 al 10 del mismo mes, con los indicadores calculados.

Se relevará información en las que estén involucrados NNA desde el momento en que se realiza la audiencia de formulación de cargos y hasta la sentencia, con el objetivo de que se reflejen todos los avances mensuales que van surgiendo en la causa judicial. De este modo, todos los meses se informan los casos de NNA a los que se les ha realizado la formulación de cargos, y a su vez, si hubiera en los meses siguientes al menos una medida privativa o no privativas de la Libertad, se debe actualizar los datos de estos casos ya iniciados hasta su sentencia.

En el caso de que haya participación de más de un menor, se repite el número de causa y se completa en filas diferentes la información correspondiente a cada NNA.

**Número de Causa:** se consigna el número de expediente o legajo judicial. El CPE anonimizará este dato antes de remitir la información.

**Carátula:** se consigna la carátula del expediente o legajo judicial.

**Fecha Legajo:** se indica la fecha en que se inicia el expediente en la Oficina Judicial. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

**Fecha del Hecho:** se indica la fecha en que se cometió el hecho. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

**Ciudad del Hecho:** se indica la localidad en donde se ha cometido el hecho.

**Fecha Movimiento:** se indica la fecha en que se realizó la última actualización del legajo o expediente. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

**Apellido y Nombre del Defensor/a del NNA:** se indica el apellido y nombre del Defensor/a del NNA que interviene en la causa.

**Cantidad de Menores Imputados:** se indica en números (1, 2, etc.) la cantidad de menores (diferentes) que están involucrados en la misma causa.

**Apellido y Nombre del NNA:** se indica el apellido y nombre del NNA imputado en la causa.

**Fecha de Nacimiento del NNA:** se indica la fecha de nacimiento del NNA. El formato de carga es DD/MM/AAAA.

**DNI Menor:** se completa el DNI del NNA involucrado en la causa. El CPE anonimizará este dato antes de remitir la información.

**Género:** se consigna el género autopercebido por el NNA. De esta manera se debe seleccionar entre las siguientes opciones “*mujer cis*”, “*hombre cis*” y “*Otro*”. En caso de no contar con el mismo se debe indicar “*s/d*”. Si no se cuenta con la información del género autopercebido, se indica el sexo biológico según DNI.

**Edad:** se selecciona la edad del NNA al momento de cometer el hecho. El rango de años de edad preestablecido es el siguiente: “*menos de 14*”, “*14*”, “*15*”, “*16*”, “*17*”, en caso de no contar con el mismo se indica “*s/d*”.

**Nivel educativo:** se informa el máximo nivel educativo alcanzado por el NNA al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: “*No concurrió*”, “*Primaria Incompleta*”, “*Primaria Completa*”, “*Secundaria Incompleta*”, “*Secundaria Completa*”, “*Educación Informal*” (educación recibida en centros educativos no reconocidos oficialmente), en caso de no contar con el mismo se indica “*s/d*”.

**Actividad Laboral:** se informa la situación laboral del NNA al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: “NO”, “SÍ”, en caso de no contar con el mismo se indica “s/d”.

**Intervención Previa de Organismos Administrativos de Protección por Situaciones de Vulnerabilidad de Derechos:** se informa si ha habido intervenciones de cualquier tipo por parte de organismos administrativos en relación a la situación del NNA, como por ejemplo SENAF, Ministerio de Educación, Salud etc. Se selecciona la opción que corresponda: “NO”, “SÍ”, en caso de no contar con el mismo se indica “s/d”.

**Consumo problemático de Sustancias Psicoactivas:** Se indica si el NNA se encuentra en tratamiento en organismos especializados al momento de cometer el hecho. Se selecciona la opción que corresponda: “NO”, “SÍ”, en caso de no contar con el mismo se indica “s/d”.

**Participación Conjunta con Adultos:** Se indica si en la causa analizada además de NNA se encuentra imputado algún mayor de 18 años de edad. Se selecciona la opción que corresponda: “NO”, “SÍ”, en caso de no contar con el mismo se indica “s/d”.

**Tipo de Delito:** a continuación, se indican los distintos delitos que se le imputan al NNA. En cada Tipo de Delito se despliega un menú con varias opciones, de las cuales se debe seleccionar la más grave de acuerdo a la mayor pena según el Código Penal. A su vez, en caso de que exista más de un delito, se debe completar la imputación en cada Tipo de Delito (Contra las Personas, Contra la propiedad, Contra la Integridad Sexual) siguiendo el mismo criterio.

**a- Tipo de Delito - Contra las Personas:** se selecciona el más grave de las siguientes opciones: “*Homicidio Simple*”, “*Homicidio Agravado*”, “*Tentativa de Homicidio*”, “*Lesiones Dolosas*”, “*Abuso de Armas*”, en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar “*Otro*” y especificar en la celda siguiente “*Otro Tipo de Delito Contra las Personas*”, lo que corresponda.

**b- Tipo de Delito - Contra la Propiedad:** se selecciona el más grave de las siguientes opciones: “*Hurto Agravado*”, “*Robo Simple*”, “*Robo Agravado*”, “*Robo con Arma de Fuego*”, en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar “*Otro*” y especificar en la celda siguiente, “*Otro Tipo de Delito contra la Propiedad*”, lo que corresponda.

**c- Tipo de Delito - Contra la Integridad Sexual:** se selecciona el más grave de las siguientes opciones: “*Abuso Sexual Simple*”, “*Abuso Sexual Agravado*”, en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar “*Otro*” y especificar en la celda siguiente, “*Otro Tipo de Delito contra la Integridad Sexual*”, lo que corresponda.

**Cantidad de Medidas de Coerción Procesal Adoptadas durante el Proceso Penal PRIVATIVAS de la Libertad:** se deben indicar la cantidad de medidas privativas de la libertad ambulatoria que se fueron tomando a lo largo del proceso. Se selecciona la opción que corresponda: “0”, “1”, “2”, “3”, “4”, o “5”. Vale aclarar que en caso de que no se haya dictado ninguna medida, se debe indicar con el número *ceros* (0) sin dejar la celda en blanco.

**Medida 1, 2, 3, 4, 5 PRIVATIVAS de la Libertad - Plazo de Duración (en días):** se debe indicar el plazo de vigencia de cada una de las medidas privativas de la libertad ambulatoria que fueron adoptadas a lo largo del proceso, se indica en números los días de vigencia de cada medida (por ejemplo 5, 10, 20, 180 etc.), en caso de no contar con el mismo se indica “s/d”.

**Lugares de Alojamiento de Medidas de Coerción Privativas de la Libertad:** se debe indicar en base a las características del lugar en el cual se debe alojar al NNA para dar cumplimiento a la medida dictada. Se selecciona la opción que corresponda: “Especializado (Separado de Adultos)”, “No Especializado (Adultos y Menores de Edad)”, “Otro”, en caso de no contar con el mismo se indica “s/d”.

**Medidas de Coerción Procesal Adoptadas durante el Proceso Penal NO PRIVATIVAS de la Libertad:** se deben indicar en números (0, 1, 2, etc.) la cantidad de medidas que no impliquen la pérdida de la libertad ambulatoria que se fueron tomando a lo largo del proceso. En caso de que no se haya dictado ninguna medida, se debe indicar con el número *ceros* (0).

**Resultados del Juicio:** Se selecciona la opción que corresponda: “Absolución”, “Absolución Art. 4 Dec. Ley 22.278”, “Condena Efectiva”, “Condena Condicional”, “Medidas alternativas al proceso penal y/o sanción”, “Sobreseimiento”, en caso de que el delito no se encuentre listado se debe seleccionar “Otro” y especificar en la celda siguiente, “Otro Resultados del Juicio”, lo que corresponda.

**Monto de la Pena:** Se selecciona la opción que corresponda: “Menos de 1 año”, “1 año hasta menos de 3”, “3 años hasta menos de 6”, “6 años hasta menos de 9”, “9 años hasta menos de 12”, “12 años o más”, en caso de no contar con el mismo se indica “s/d”.

**Reiterancia delictiva:** Se selecciona la opción que corresponda: “NO”, “SÍ”, en caso de no contar con el mismo se indica “s/d”.

Las planillas deben remitirse, en las fechas establecidas, a [estadisticasstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:estadisticasstj@jusrionegro.gov.ar) y/o [pec@jusrionegro.gov.ar](mailto:pec@jusrionegro.gov.ar).

Ante cualquier consulta, puede utilizarse esa misma vía.